



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 342-2016-SUNARP/SG**

Lima, 30 DIC. 2016

VISTOS: El Informe N° 113-2016-SUNARP/OGC de la Oficina General de Comunicaciones, así como el Memorándum N° 1637-2016-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 113-2016-SUNARP/OGC, la Jefa de la Oficina General de Comunicaciones solicita por necesidad del servicio el destaque del trabajador de la Zona Registral N° I- Sede Piura, señor Aladino Mego Palmer, por el periodo del 01 al 31 de enero de 2017;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2016, el Jefe de la referida Zonal Registral, expresa su conformidad con el destaque solicitado y por el periodo antes mencionado;

Que, cabe precisar que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano en la Sunarp o fuera de ella; de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN;

Que, el artículo 97°, literal b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del Órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 98° del Reglamento Interno de Trabajo señala que el destaque se formalizará mediante resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el artículo 99°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser

asumidos por la entidad de destino; en el presente caso al tratarse de dos dependencias de la misma Sede Central de la Sunarp, los pagos continuarán siendo realizados por la misma entidad, no requiriendo precisión al respecto;

Que, mediante Memorándum N° 1637-2016-SUNARP/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión técnica presupuestal favorable respecto a la solicitud de destaque del trabajador de la Zona Registral N° I- Sede Piura a la Sede Central de la SUNARP;

Que, es procedente lo solicitado por la Jefa de la Oficina General de Comunicaciones, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP para la autorización de destaque;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Destaque de trabajador.

Disponer el destaque del trabajador Aladino Mego Palmer, de la Zona Registral N° I- Sede Piura, a la Sede Central de la SUNARP, del 01 al 31 de enero de 2017.

Artículo 2°.- Pago de remuneraciones.

La obligación de pago de remuneraciones y beneficios sociales del trabajador mencionado en el artículo anterior seguirá siendo asumida por la Zona Registral N° I- Sede Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCA
Secretario General
sunarp